Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2020-00109	**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.** TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez Santander, Dieciséis de Diciembre de dos mil Veinte.

Observa el despacho que la parte interesada dentro del término concedido no subsanó en debida forma los defectos de la demanda señalados por el despacho mediante providencia del 9 de noviembre de 2020, ya que se le solicitó expresar con claridad las pretensiones, más exactamente las fechas en que se cobraran los intereses, sin embargo, se observa que se anexa un cuadro en el que se menciona fecha y capital pero no se señala como tal la pretensión, lo mismo sucede con el cobro de los intereses moratorios, pues se aduce que se cobran a partir del día siguiente a la exigibilidad y hasta la solución o pago, pero no se indica de manera precisa en la pretensión la fecha de exigibilidad; circunstancia que se requiere ya que en el evento de una oposición al momento de la audiencia respectiva, debe estudiarse cada pretensión y cada hecho de manera separada y precisa. En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VELEZ SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda EJECUTIVA propuesta por EL BANCO POPULAR S.A., quien actúa a través de apoderado judicial, contra MILTON ANDRES BARBOSA SANTAMARIA RDO. 688614089001-2020-00109-00, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: NO HAY LUGAR A DEVOLVER la demanda y sus anexos, ya que la misma fue presentada de manera digital a través del correo electrónico.

TERCERO: ARCHÍVESE el presente proceso y **HÁGANSE** las desanotaciones correspondientes en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **18 DE DICIEMBRE DE 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **059.**

SAYDEE CHACÓN QUIROGA
SECRETARIA AD-HOC.